

S. A. U.», que quedará sujeta a los servicios mínimos de la huelga convocada para el día 20 de junio de 2002 con una duración de veinticuatro horas:

- a) El 7 por 100 en las provincias Madrid y Barcelona.
- b) El 6 por 100 en las provincias de Vizcaya, A Coruña, Sevilla y Valencia.
- c) El 5 por 100 en el resto del territorio nacional.

Los porcentajes fijados serán de aplicación a los trabajadores que se integren en el primer turno de dicha jornada, aunque empiece antes de las cero horas del día 20, y que finalicen una vez terminado el último turno, aunque se prolongue después de las veinticuatro horas.

Segundo. *Método de distribución por servicios mínimos del personal de servicios mínimos.*—Los referidos porcentaje del 7, 6 y 5 por 100 serán de aplicación a la plantilla efectiva de trabajadores entendido a nivel global. La distribución de dichos servicios mínimos respecto de cada unidad se realizará asegurando en todo momento la garantía de los servicios esenciales que se prestan.

Tercero. *Determinación de la plantilla efectiva.*—A los efectos de la determinación de los servicios mínimos, se tomará como referencia la plantilla efectiva a la fecha de la fijación de tales servicios mínimos.

Cuarto. *Determinación de los trabajadores que hayan de prestar servicios mínimos.*—La designación de las personas que hayan de prestar servicios mínimos se realizará con la representación de los sindicatos convocantes. En el caso de no alcanzar acuerdo se procederá conjuntamente al sorteo para determinar los empleados a quienes corresponderá, con carácter obligatorio, prestar los servicios mínimos. De dicho sorteo quedarán excluidos los Representantes de los Trabajadores. La comunicación escrita a los designados se entregará con una antelación mínima de veinticuatro horas al momento de convocatoria de la huelga.

Quinto. *Información.*—Por la Dirección de «Telefónica de España, S. A. U.» se vigilará el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, poniendo en conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología toda incidencia que pudiera acontecer.

Asimismo, «Telefónica de España, S. A. U.» notificará esta Orden a la representación de los sindicatos convocantes.

Madrid, 17 de junio de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

BANCO DE ESPAÑA

11888 RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de junio de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9426	dólares USA.
1 euro =	117,10	yenes japoneses.
1 euro =	7,4349	coronas danesas.
1 euro =	0,63860	libras esterlinas.
1 euro =	9,0785	coronas suecas.
1 euro =	1,4765	francos suizos.
1 euro =	84,40	coronas islandesas.
1 euro =	7,4150	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58032	libras chipriotas.
1 euro =	30,490	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	242,33	forints húngaros.
1 euro =	3,4523	litas lituanos.
1 euro =	0,5793	lats letones.
1 euro =	0,4109	liras maltesas.
1 euro =	3,8143	zlotys polacos.
1 euro =	31,480	leus rumanos.
1 euro =	226,0561	tolares eslovenos.
1 euro =	44,670	coronas eslovacas.
1 euro =	1.509.000	liras turcas.
1 euro =	1,6899	dólares australianos.
1 euro =	1,4594	dólares canadienses.
1 euro =	7,3521	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9542	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6867	dólares de Singapur.
1 euro =	1.159,40	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9951	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de junio de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.